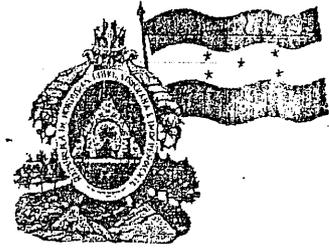


Decreto - 8 - 2002 - E
 Amor Belinda Estrada

La Gaceta



República de Honduras
 Proc.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXVII - TEGUCIGALPA - M. D. C. HONDURAS, C. A.

LUNES 6 DE DICIEMBRE DEL 2002 - NUM. 30,564

Sección A

Poder Legislativo

8-2002-E

DECRETO No. 8-2002-E

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado asegurar el desarrollo integral de los niños y niñas considerados individualmente, debiendo velar porque no circulen entre ellos: videos, programas de televisión o de computación, u otros medios visuales o audiovisuales en los que figuren imágenes o contenidos que promuevan la violencia, o induzcan a la perversión, a la degradación y a la delincuencia, o que afecten su desarrollo físico, síquico o moral.

CONSIDERANDO: Que el juego representa para los niños y niñas un ensayo temprano de su vida adulta que determina inclinaciones vocacionales, tendencias, gustos y adiciones.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Prohibir la importación, venta, exhibición pública y privada, o cualquiera otra forma de propagación de los siguientes video-juegos y programas: Mortal Kombat, Resident Evil, Turck, The House of the Dead, Duke Nukem, Shadowman, Quake, Instint Killer, Doom, The Legacy of Kain, Street Fighter, Perfect Dark, entre otros que incitan a la violencia y a la pornografía.

ARTÍCULO 2.- Esta medida cubre las variaciones actualizadas o ediciones nuevas de los mismos y su enumeración no es excluyente.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, será la Institución responsable de supervisar el fiel cumplimiento de este Decreto, con la asistencia de las organizaciones no gubernamentales (ONG's), el Instituto

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

8-2002-E	Poder Legislativo Decreto. Prohibir la importación, venta, exhibición pública y privada, o cualquiera otra forma de propagación de los siguientes video-juegos y programas: Mortal Kombat, Resident Evil, Turck, The House of the Dead, Duke Nukem, Shadowman, Quake, Instint Killer, Doom, The Legacy of Kain, Street Fighter, Perfect Dark, entre otros.	A - 12
	Secretaría de Educación Resolución No. 0879-SE-04	A - 15
	Secretaría de Cultura, Artes y Deportes Acuerdos Nos. 066, 067, 068, 068-A, 069, 070, 071 y 073	A - 67
	Avance	A - 8

Sección B Avisos Legales

B - 18

Despachable para su comodidad.

Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA), la Fiscalía de la Niñez, la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), y, en su defecto, las Municipalidades y las demás instituciones que trabajan por la infancia, para lo cual serán convocadas por el Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia (IHNFA).

ARTÍCULO 4.- El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia reglamentará el presente Decreto dentro de los cuarenta (40) días posteriores a su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil dos.


 ROBERTO LOBO SOSA
 PRESIDENTE

 JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
 SECRETARIO

 ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ
 SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Ratificado constitucionalmente.

Tegucigalpa, M. D. C., de noviembre de 2004.


 ROBERTO LOBO SOSA
 PRESIDENTE

 JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ A.
 SECRETARIO

 ÁNGEL ALFONSO PAZ LÓPEZ
 SECRETARIO

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

"SANCIONADO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 216, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA".

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN No. 0879-SE-04

Tegucigalpa, M.D.C., 18 octubre, 2004

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, tiene como una de sus Políticas Educativas el mejoramiento de la calidad de los servicios que presta a la Nación.

CONSIDERANDO: Que la Educación Magisterial tiene un papel preponderante para el desarrollo de los servicios, es por ello que a partir del 2003 se inició la aplicación de nuevas modalidades de Estudio como ser el Bachillerato en Ciencias con Orientación en Educación, Bachillerato en Ciencias con Orientación en Plásticas y/o Música, que actualmente se están impartiendo en determinados centros educativos del país, con Planes de Estudio que se desarrollan en forma experimental.

CONSIDERANDO: Que al presentarse nuevas alternativas de estudio por parte de esta Secretaría de Estado, estas nuevas modalidades han tenido buena aceptación por los padres de familia y de la población estudiantil del país.

CONSIDERANDO: Que a efecto de facilitar la implementación de estas nuevas modalidades de estudio, es necesario regular y normatizar los procedimientos aplicables a las modalidades antes descritas.

POR TANTO:

En aplicación a los Artículos 36 numerales 1 y 8 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo No. 0208-SE-03 de fecha 22 de enero, 2003.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
 DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
 PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES
 PAUL OCTAVIO AGÜERO
 Gerente General
 MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CASTILLO
 Supervisión y Coordinación
 EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
 E.N.A.G.
 Colonia Miraflores
 Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956
 Administración: 230-6767
 Planta: 230-3026
 CENTRO CÍMICO GUBERNAMENTAL